

ORGANIZACIÓN DE LOS ESTADOS AMERICANOS (OEA)
Comisión Interamericana para el Control del Abuso de Drogas (CICAD)

Mecanismo de Evaluación Multilateral (MEM)
Grupo de Expertos Gubernamentales (GEG)

SAN VICENTE Y LAS GRANADINAS

EVALUACIÓN DEL PROGRESO DE CONTROL DE DROGAS
2003-2004



INTRODUCCIÓN

San Vicente y las Granadinas cuenta con una extensión territorial de 389 Km², con un litoral de 84 km. La población de San Vicente y las Granadinas (2003) alcanza los 120.000 habitantes. El principal grupo étnico del país es de raza negra. La tasa de alfabetización es del 96%. San Vicente y las Granadinas tiene un sistema democrático parlamentario, es miembro del Commonwealth y está dividido en 6 distritos ('parishes') o regiones administrativas. El Producto Interno Bruto (PIB) por capita es de US\$2.220 (1995) y tiene una tasa de inflación de -0,40% (2001). El valor de las exportaciones anuales de San Vicente y las Granadinas es de US\$38 millones, aproximadamente el 14% del PIB (2002). Los principales productos de exportación son: plátanos, vegetales y raquetas deportivas.

I. FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL/ESTRATEGIA NACIONAL ANTIDROGAS

A. Plan Nacional Antidrogas y Comisión Nacional

San Vicente y las Granadinas informa que cuenta con un Plan Nacional Antidrogas, creado en el año 2000, pero sigue pendiente de revisión y aprobación por parte del Parlamento. El plan propuesto cubre las áreas de reducción de la demanda, reducción de la oferta, desarrollo alternativo, medidas de control, marco institucional y evaluación de programas.

El país informa que el plan fue rechazado por el Gabinete por razones de presupuesto, y que, debido a restricciones económicas del país, se decidió dar prioridad a aquellos elementos del plan que fueran menos costosos y más manejables.

El país informa que el Ministerio de Salud y Medio Ambiente estará a cargo de la coordinación y ejecución del proyecto de plan. El proyecto de plan incluye un marco para el establecimiento de un Consejo Nacional Antidrogas. El país no proporciona información sobre las instituciones que tienen a su cargo la administración central de la autoridad nacional. El país no proporciona información sobre el financiamiento de las actividades o sobre las fuentes previstas para financiar el presupuesto. El país destaca además que necesita un Consejo Nacional Antidrogas autónomo pero no puede hacerlo por falta de recursos humanos.

La CICAD observa con preocupación que el país no haya progresado en el área de fortalecimiento institucional al no haber aprobado todavía el Plan Nacional Antidrogas ni establecido el Consejo Nacional Antidrogas.

RECOMENDACIONES:

1. APROBAR E IMPLEMENTAR EL PLAN NACIONAL ANTIDROGAS, RECOMENDACIÓN REITERADA DE LA PRIMERA RONDA DE EVALUACIÓN, 1999-2000.
2. ESTABLECER EL CONSEJO NACIONAL ANTIDROGAS.

B. Convenciones internacionales

El país informa que ha ratificado los siguientes instrumentos internacionales:

- Convención Interamericana contra la Corrupción (1996)



- Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas (1988)
- Convención de las Naciones Unidas sobre Sustancias Psicotrópicas (1971)
- Convención Única de las Naciones Unidas sobre Estupefacientes (1961), modificada por el Protocolo de 1972.

Durante el período de evaluación 2003-2004, el país no ha promulgado ninguna ley teniendo en cuenta las convenciones internacionales. El país no ha proporcionado información sobre acuerdos bilaterales en este contexto.

El país ha firmado pero no ratificado la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional (2000); el Protocolo contra el Tráfico Ilícito de Migrantes por Tierra, Mar y Aire; el Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, Especialmente Mujeres y Niños. San Vicente y las Granadinas ha firmado la Convención Interamericana contra la Fabricación y el Tráfico Ilícitos de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos y otros Materiales Relacionados (1997).

El país no ha firmado el Protocolo contra la Fabricación y el Tráfico Ilícitos de Armas de Fuego, sus Piezas y Componentes y Municiones. Tampoco ha firmado la Convención Interamericana sobre Asistencia Mutua en Materia Penal (1997).

RECOMENDACIONES:

3. RATIFICAR LA CONVENCIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS CONTRA LA DELINCUENCIA ORGANIZADA TRANSNACIONAL Y SUS TRES PROTOCOLOS, RECOMENDACIÓN REITERADA DE LA SEGUNDA RONDA DE EVALUACIÓN, 2001-2002:
 - A) EL PROTOCOLO CONTRA EL TRÁFICO ILÍCITO DE INMIGRANTES POR TIERRA, MAR Y AIRE.
 - B) EL PROTOCOLO PARA PREVENIR, REPRIMIR Y SANCIONAR LA TRATA DE PERSONAS ESPECIALMENTE MUJERES Y NIÑOS.
 - C) EL PROTOCOLO CONTRA LA FABRICACIÓN Y EL TRÁFICO ILÍCITOS DE ARMAS DE FUEGO, SUS PIEZAS Y COMPONENTES Y MUNICIONES.
4. RATIFICAR LA CONVENCIÓN INTERAMERICANA CONTRA LA FABRICACIÓN Y EL TRÁFICO ILÍCITOS DE ARMAS DE FUEGO, MUNICIONES, EXPLOSIVOS Y OTROS MATERIALES RELACIONADOS, RECOMENDACIÓN REITERADA DE LA PRIMERA RONDA DE EVALUACIÓN, 1999-2000.
5. RATIFICAR LA CONVENCIÓN INTERAMERICANA SOBRE ASISTENCIA MUTUA EN MATERIA PENAL, RECOMENDACIÓN REITERADA DE LA PRIMERA RONDA DE EVALUACIÓN, 1999-2000.

C. Sistema Nacional de Información

El país indica que no cuenta con una oficina centralizada para recopilar estadísticas relacionadas con el tema de drogas e información relacionada. Los organismos/departamentos recopilan sus datos internos individualmente y los proporcionan a las entidades que lo solicitan. La Red de Información sobre Drogas de San Vicente y las Granadinas (DINSAG) se lanzó en el año 2002 a través del Centro de Epidemiología del Caribe (CAREC). Está compuesto de profesionales que tienen acceso a los datos disponibles sobre consumo de drogas y medidas de control. El objetivo



de DINSAG es mejorar el registro, intercambio y comparación de la información entre las agencias con el propósito de eliminar y reducir el abuso de drogas y sus consecuencias para la salud y la sociedad, en conjunto con el desarrollo de estrategias efectivas de prevención basadas en la experiencia. Sin embargo DINSAG no es una agencia gubernamental y todavía no dispone de estatus legal.

El país no participa del Sistema Interamericano de Datos Uniformes sobre Consumo de Drogas (SIDUC) ni del Sistema Estadístico Uniforme sobre el Control del Área de la Oferta (CICDAT) de la CICAD. No proporcionó información relativa a estadísticas sobre drogas de manera regular a la Junta Interamericana de Fiscalización de Estupefacientes (JIFE) o la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (ONUDD). No existe un mecanismo formal para evaluar la efectividad de la capacidad de recopilación de datos del país.

La capacidad de la CICAD para evaluar los esfuerzos llevados a cabo por San Vicente y las Granadinas en el área de sistemas de información se ha visto limitada debido a la falta de información.

RECOMENDACIÓN:

6. MEJORAR LA CAPACIDAD DE RECOPIACIÓN DE DATOS PARA PERMITIR AL PAÍS CUMPLIR CON SUS COMPROMISOS INTERNACIONALES.

II. REDUCCIÓN DE LA DEMANDA

A. Prevención

San Vicente y las Granadinas informa que está implementando un sistema nacional de programas de prevención del abuso de drogas dirigidos a alumnos de escuelas primarias (DARE, Educación de Resistencia al Abuso de Drogas, coordinado por la Policía); a alumnos de escuelas secundarias; en lugares de trabajo; a educadores que usan la Metodología de Educación Participativa del Instituto Interamericano del Niño (IIN); reclusos, y otros grupos de riesgo. El sistema no incluye la educación preescolar, instituciones terciarias, niños trabajadores o niños de la calle. El país no proporciona información sobre los programas para comunidad dirigidos a adultos y mujeres.

**Programas de Prevención
2003-2004**

Programa	Población clave	Detalles
Escuela Primaria	Estudiantes de 5 – 11 años	10.000 estudiantes
Escuela Secundaria	Estudiantes de 12 - 19 años	100 capacitadores de profesores
Lugar de Trabajo (programa piloto de concientización en el Centro de Salud Mental)	Lugar de Trabajo	
Prisiones		80
Otros grupos en riesgo		aproximadamente 50



El país informa que durante los años 2002-2004, se impartieron cursos breves de actualización para maestros, trabajadores sociales, trabajadores de la salud, agentes policiales, etc. No se ofrecieron cursos de diploma, titulación universitaria o cursos de formación profesional. Con la asistencia de la Organización Panamericana de la Salud (OPS), los trabajadores de la salud participaron en el programa anual del Instituto del Caribe en Alcoholismo y otros Problemas con las Drogas (CARIAD) en Tobago. Estos cursos no satisfacen la demanda nacional de capacitación profesional en las áreas de prevención y tratamiento. No existe un sistema de acreditación y/o certificación de profesionales en reducción de la demanda.

El país no ha realizado ninguna evaluación de los programas de prevención del abuso de drogas ni investigaciones sobre el impacto de los programas de prevención durante el período 2002-2004.

La CICAD observa con preocupación los pequeños avances realizados por San Vicente y las Granadinas en lo que respecta a programas de educación para la prevención a las drogodependencias. La capacidad de la CICAD para evaluar los esfuerzos llevados a cabo por las agencias responsables del área de prevención en San Vicente y las Granadinas se ha visto limitada debido a la falta de información.

RECOMENDACIONES:

7. **AMPLIAR LA COBERTURA DE LOS PROGRAMAS DE PREVENCIÓN HACIA TODAS LAS POBLACIONES CLAVE.**
8. **IMPLEMENTAR LA EVALUACIÓN DE LOS PROGRAMAS DE PREVENCIÓN EXISTENTES.**

B. Tratamiento

San Vicente y las Granadinas informa que cuenta con un centro público de tratamiento que proporciona atención para pacientes ambulatorios, pacientes internados y clínicas para hombres y mujeres. Los servicios prestados incluyen detección temprana, extensión y derivación de casos, desintoxicación, tratamiento y rehabilitación, reinserción social y seguimiento. No hay grupos de autoayuda, ni programas de tratamiento para menores y adolescentes.

El país informa que 392 pacientes buscaron y recibieron tratamiento en el año 2002, y 459 en el año 2003. El país no ha proporcionado información para el año 2004. No se proporciona información sobre los programas de tratamiento, excepto los servicios que se ofrecen en el centro de salud mental. San Vicente y las Granadinas informa que el personal de esta institución viaja a diario a diferentes distritos para ofrecer servicios clínicos.

No hay normas o reglamentos con respecto a las normas mínimas de atención para el tratamiento del abuso de drogas. No se proporciona información con respecto a la existencia de un registro nacional de los servicios y programas de tratamiento o con respecto a la acreditación de los mismos. No se ha realizado ningún estudio para evaluar la eficacia de las actividades de intervención. Si bien se reconoce la necesidad de realizar una evaluación, el costo del desarrollo de esos mecanismos sigue siendo un obstáculo importante para el país.

La capacidad de la CICAD para evaluar los esfuerzos realizados por las agencias responsables del área de tratamiento en San Vicente y las Granadinas se ha visto limitada debido a la falta de información.



RECOMENDACIÓN:

9. ESTABLECER NORMAS MÍNIMAS DE TRATAMIENTO PARA EL ABUSO DE DROGAS, RECOMENDACIÓN REITERADA DE LA PRIMERA RONDA DE EVALUACIÓN, 1999-2000.

C. Estadísticas sobre Consumo

El país informa que no existe un estimado de la prevalencia del abuso de drogas en la población general. En el año 2002, se realizó un estudio para determinar la prevalencia del abuso de drogas entre los alumnos de las escuelas secundarias. El país indica que los resultados de este estudio no están disponibles.

El país no aportó información sobre la edad promedio del primer consumo de drogas, la percepción de riesgo para la salud y el bienestar, la morbilidad relacionada con las drogas, sobre las nuevas tendencias en el consumo de drogas, la mortalidad relacionada con las drogas o sobre los accidentes y delitos relacionados con las drogas.

La capacidad de la CICAD para evaluar los esfuerzos realizados por las agencias responsables de recopilar estadísticas sobre consumo de drogas en San Vicente y las Granadinas se ha visto limitada debido a la falta de información.

RECOMENDACIÓN:

10. LLEVAR A CABO ESTUDIOS PARA MEDIR LA PREVALENCIA DEL USO DE DROGAS ENTRE LA POBLACIÓN GENERAL Y POBLACIONES ESPECÍFICAS, RECOMENDACIÓN REITERADA DE LA PRIMERA RONDA DE EVALUACIÓN, 1999-2000.

III. REDUCCIÓN DE LA OFERTA

A. Producción de Drogas y Desarrollo Alternativo

San Vicente y las Granadinas informa que en la actualidad es imposible estimar la producción de cannabis, ya que se cultiva en áreas muy ocultas. El país informa que se ha detectado un descenso en la cantidad de plantas de cannabis destruidas en el año 2002 (217.632 plantas), en el 2003 (58.214 plantas) y en el 2004 (20.407 plantas a finales de agosto). El país informa que no se cultiva coca o amapola en el país y no se han encontrado evidencias de cultivos de cannabis bajo techo.

La CICAD insta al país a continuar sus esfuerzos de erradicación. La capacidad de la CICAD para evaluar los esfuerzos llevados a cabo por las agencias responsables del control de la producción de drogas y de los programas de desarrollo alternativo en San Vicente y las Granadinas se ha visto limitada debido a la falta de información.

RECOMENDACIÓN:

11. DESARROLLAR LA CAPACIDAD PARA ESTIMAR LA PRODUCCIÓN DE CANNABIS EN EL PAÍS.



B. Reducción de la Oferta y Control de Productos Farmacéuticos y Sustancias Químicas.

El país informa que el Ministerio de Salud y Medio Ambiente es la principal entidad encargada de todos los aspectos relacionados con el control de productos farmacéuticos y sustancias químicas controladas enumeradas en las Convenciones de las Naciones Unidas y con la prevención de su desvío, tanto en el sector comercial como en el sanitario. No se han establecido mecanismos cualitativos formales para evaluar la eficacia de ésta entidad.

El hecho de que el Plan Nacional Antidrogas no haya sido aprobado, al igual que la limitación de recursos humanos y financieros, constituyen los principales obstáculos en el cumplimiento de estas responsabilidades. El país considera que el establecimiento de una unidad de investigación y de un Consejo Nacional Antidrogas autónomo resolvería esos problemas.

La CICAD reconoce el progreso logrado por San Vicente y las Granadinas en el área de control de sustancias químicas al haber efectuado los cambios necesarios en sus leyes. Sin embargo, es necesario que el país instituya mecanismos para establecer un sistema formal para la administración general en este aspecto del control de drogas.

RECOMENDACIONES:

- ESTABLECER UNA AGENCIA CENTRALIZADA PARA FORTALECER EL INTERCAMBIO OPERATIVO DE INFORMACIÓN ENTRE LAS AUTORIDADES NACIONALES RESPONSABLES DEL CONTROL DE SUSTANCIAS QUÍMICAS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, RECOMENDACIÓN REITERADA DE LA PRIMERA RONDA DE EVALUACIÓN, 1999-2000.
- DESARROLLAR LOS MECANISMOS FORMALES PARA EVALUAR LA EFECTIVIDAD DE LAS ENTIDADES RESPONSABLES DEL CONTROL Y PREVENCIÓN DEL DESVÍO DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y SUSTANCIAS QUÍMICAS CONTROLADAS, RECOMENDACIÓN REITERADA DE LA SEGUNDA RONDA DE EVALUACIÓN, 2001-2002.

IV. MEDIDAS DE CONTROL

A. Tráfico Ilícito de Drogas

San Vicente y las Granadinas informa que las incautaciones de drogas y las cantidades incautadas por las agencias de control e interdicción durante el período de años 2002-2004, son las que se indican en la siguiente tabla. La disposición de todas las drogas ilícitas se realiza mediante incineración.

Incautaciones de Drogas y Cantidades Incautadas

Año	2002		2003		2004	
	Incautaciones	Cantidad	Incautaciones	Cantidad	Incautaciones	Cantidad
Pasta básica de cocaína	66	15.279 kg	47	3.52 kg	18	9.694 kg
Crack		378 piedras		194 piedras		59 piedras
Plantas de cannabis	392	217.632 plantas	346	58.214 plantas	147	20.407 plantas
Hojas de cannabis		7.317.207 kg		1.1838.678 kg		460.328 kg



El país informa que la cantidad de personas procesadas y condenadas por tráfico y posesión ilícitos de drogas es la siguiente:

Personas procesadas y condenadas por tráfico y posesión ilícitos de drogas

Año	2002		2003		2004	
	Procesados	Condenados	Procesados	Condenados	Procesados	Condenados
Tráfico ilícito de drogas	458	335	393	276	188	107
Posesión ilícita	263	197	184	128	41	37
Posesión Ilícita para uso personal	93	85	105	90	32	26

No existen normas legales o reglamentarias nacionales que permitan la posesión de drogas para el consumo personal. El criterio utilizado para distinguir entre la posesión para consumo personal y el tráfico es 16 gramos de cannabis y 3 gramos de cocaína. Como medida alternativa, se aplica el servicio comunitario en lugar de las sanciones penales. Estas medidas alternativas no han sido evaluadas.

El país cuenta con un sistema para el intercambio de información operativa y la colaboración entre las entidades nacionales y los organismos homólogos internacionales. Carece de un mecanismo formal para evaluar la eficacia de este sistema. Informa que el principal obstáculo es la falta de coordinación entre las entidades pertinentes.

La CICAD observa con preocupación el limitado esfuerzo realizado por el país en el área de tráfico ilícito de drogas en referencia al desarrollo de sistemas de intercambio de información y colaboración entre los distintos actores nacionales e internacionales. La falta de información dificulta la evaluación en este aspecto del control de drogas.

B. Armas de Fuego y Municiones

El país informa que la Real Fuerza de Policía de San Vicente y las Granadinas es la entidad nacional responsable de controlar todas las actividades relacionadas con armas de fuego, municiones, explosivos y otros materiales relacionados. Entre los mecanismos utilizados para facilitar el intercambio de información entre las agencias responsables, se encuentran el intercambio de información, operaciones conjuntas y capacitación. No existe un mecanismo formal que permita evaluar la efectividad de las entidades nacionales en el control del movimiento de armas de fuego, municiones, explosivos y otros materiales relacionados y en la prevención de su desvío. Se menciona que la falta de coordinación adecuada y el incumplimiento de los plazos son los principales obstáculos.

La Ley de Armas de Fuego No. 12 de 1995 tipifica como delito la posesión, la fabricación y el tráfico ilícitos de armas de fuego, municiones, explosivos y otros materiales relacionados. San Vicente y las Granadinas no informa sobre las sanciones aplicadas por incumplimiento de esta ley ni sobre el requisito de que las armas de fuego sean marcadas de acuerdo a la Convención Interamericana contra la Fabricación y el Tráfico Ilícitos de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos y Otros Materiales Relacionados (1997).

La capacidad de la CICAD para evaluar los esfuerzos llevados a cabo por las agencias responsables de controlar el movimiento de armas de fuego, municiones, explosivos y otros materiales relacionados y prevenir su desvío en San Vicente y las Granadinas se ha visto limitada debido a la falta de información.



RECOMENDACIONES:

14. MEJORAR LOS SISTEMAS INTERNOS DE COORDINACIÓN EN LA APLICACIÓN DE LA LEY PARA LA GESTIÓN EFICAZ DEL CONTROL DE MOVIMIENTO DE ARMAS DE FUEGO, MUNICIONES Y EXPLOSIVOS.
15. DESARROLLAR UN SISTEMA FORMAL PARA EVALUAR LA EFICACIA DE LAS ENTIDADES NACIONALES ENCARGADAS DE CONTROLAR EL MOVIMIENTO DE ARMAS DE FUEGO, MUNICIONES, EXPLOSIVOS Y OTROS MATERIALES RELACIONADOS, Y DE PREVENIR SU DESVÍO.

C. Lavado de Activos

San Vicente y las Granadinas informa que la Ley del Producto del Delito y (de Prevención) del Lavado de Activos de 2001, Ley No. 39 del 18 de diciembre de 2001 (PCML) tipifica como delito el lavado de activos. La pena para una condena sumaria (impuesta por un juez sin intervención de un jurado) es 5 años de prisión y/o una multa de aproximadamente US\$185.185. En el caso de la acusación formal del delito, la pena es de 20 años de prisión y/o multa ilimitada.

La Ley PCML estipula los siguientes delitos determinantes: tráfico ilegal de drogas, tráfico de armas de fuego, prostitución, secuestro, extorsión, corrupción, terrorismo y su financiamiento, y fraude. No incluye el tráfico de seres humanos o de órganos. El país tipifica el lavado de activos como delito autónomo e informa que es posible iniciar un juicio por lavado de activos tenga o no la persona una condena por un delito determinante.

Las leyes nacionales autorizan las investigaciones encubiertas, la vigilancia electrónica, el uso de informantes, las entregas vigiladas y la reducción de la sentencia para los testigos que cooperan para combatir el lavado de activos.

La Ley PCML, Apéndice 1, establece controles administrativos para impedir el lavado de activos en banca comercial, banca off-shore, casas de cambio, bolsas de valores, compañías de seguros, casinos, inmobiliarias, abogados, notarios, contables, movimientos transfronterizos y títulos o valores negociables al portador. El incumplimiento de la obligación de denunciar actividades sospechosas se castiga con una multa de aproximadamente US\$185.185 y/o 3 años de prisión en el caso de una condena sumaria (impuesta por un juez sin intervención de un jurado) y cuando hay acusación formal del delito, la pena es de 10 años de prisión y/o multa ilimitada.

Durante los años 2002-2004, no se procesó o condenó a ninguna persona por lavado de activos, aunque el país informa que la Unidad de Inteligencia Financiera (UIF), establecida en mayo de 2002, llevó a cabo varias investigaciones. San Vicente y las Granadinas informa que las instituciones financieras y otras entidades responsables tienen la obligación de denunciar transacciones sospechosas o inusuales a las autoridades competentes. El país afirma que hay una ley que absuelve a las instituciones financieras y otras entidades de denunciar transacciones sospechosas de acuerdo con la ley que las obliga. La ley impone que las instituciones financieras cumplan con las siguientes medidas: reportar transacciones cuantiosas, registro de clientes, verificación de identidad de clientes, registro de transacciones, conservación de registros, existencia de oficial de cumplimiento y de auditorías independientes, políticas de conocimiento del cliente y de conocimiento del empleado, prohibición de mantener cuentas anónimas y capacitación periódica de personal y oficiales. Todos los registros financieros se mantienen durante 7 años.

**Número de transacciones sospechosas**

Actividad	2002	2003	2004
Cantidad de transacciones sospechosas denunciadas	63	220	40
Número de investigaciones realizadas	5	17	0
Número de condenas criminales realizadas	0	0	0

Durante los años 2002-2004 no se impusieron sanciones por no denunciar transacciones sospechosas o por incumplimiento de las medidas de control del lavado de activos. El valor de las propiedades bajo restricción que aguardan un fallo del tribunal es de aproximadamente US\$740.000.

Con el propósito de recopilar información de inteligencia financiera y/o para la acusación formal del delito, es posible obtener documentos bancarios y/o registros financieros en casos de lavado de activos. La siguiente descripción general refleja las actividades realizadas en los casos de lavado de activos respecto de la provisión de documentos bancarios y/o registros financieros:

Casos por lavado de activos en los que se proporcionaron documentos bancarios y/o registros financieros

Casos	2002	2003	2004
Número de casos de lavado de activos	1	12	2
Solicitudes de documentos a bancos u otras instituciones financieras	3	21	4
Casos en los cuales se proporcionaron documentos bancarios y registros financieros	3	21	4

Las leyes nacionales permiten compartir los bienes confiscados en los casos en que más de un país se encuentre involucrado. En el año 2004, se investigaron aproximadamente US\$118.000 y US\$400.000. En la ley PCML, Artículo 55, hay disposición sobre la disposición de los activos confiscados.

La Unidad de Inteligencia Financiera es una entidad autónoma que se ocupa de la administración y/o disposición de activos incautados y confiscados. La UIF tiene la obligación de realizar análisis e informar sus hallazgos, investigar, reglamentar, sancionar, recibir y comunicar, y ejecutar los pedidos internacionales mediante el Tratado de Asistencia Legal Mutua y Exhortos. La UIF cuenta con su propio presupuesto de US\$185.185. Puede solicitar información o documentos relacionados con asuntos financieros al funcionario y/o gerente del banco a cargo del cumplimiento. Comparte información con otras reparticiones del estado y con sus contrapartes extranjeras. No existen restricciones legales sobre la información que la UIF puede obtener de los bancos.

San Vicente y las Granadinas proporcionó la siguiente descripción general sobre las operaciones de lavado de activos:

Operaciones sobre Lavado de Activos

Operación	2002	2003	2004
Número de divulgaciones de información financiera e informes/casos analizados e investigados	64/13	220/40	63/8
Número de imputaciones entabladas	2	1	1
Número de personas condenadas	2	1	1
Valor de los activos incautados (US\$)	49.128	49.172	0



El país no proporciona información sobre la existencia de un sistema para dar seguimiento a los resultados de estos informes o sobre si existe un método para evaluar la eficacia del análisis referido a las divulgaciones de información financiera, informes y casos.

La UIF se convirtió en miembro del Grupo Egmont en julio de 2003, un año después de su creación. Ha firmado Memorandos de Entendimiento (MOU) que autorizan el intercambio de información con sus homólogos en Italia y Honduras. Está en marcha el proceso de realización de un MOU con Tailandia. La ley nacional autoriza a la UIF a compartir información con sus contrapartes de otros países, sin necesidad de firmar un MOU. Durante los años 2002-2004, no se realizó ninguna solicitud de extradición a otro estado ni se recibió ninguna solicitud de otro estado.

El país informa además que el lavado de activos es un delito extraditable. Las Cámaras del Procurador General de la Nación son la autoridad central encargada de realizar solicitudes de extradición a otros estados y de recibir dichas solicitudes de otros estados. San Vicente y las Granadinas informa que sus leyes nacionales permiten la extradición de nacionales.

No se realizó ninguna solicitud de embargo preventivo de bienes en casos de lavado de activos a otros estados tomando en cuenta los acuerdos internacionales. En el año 2003, se recibió una solicitud de Estados Unidos y una de Alemania para el embargo preventivo de bienes. En ambos casos, el embargo de los bienes llevó cinco días. El Procurador General de la Nación es la autoridad central responsable de realizar y recibir solicitudes de cooperación internacional. Se realizó una solicitud a otro país para un embargo preventivo de bienes relacionados con el tráfico de drogas y el único impedimento fue una demora de tiempo por parte del otro país.

En el año 2003, el país realizó una solicitud a otro país de documentos bancarios y/o registros financieros para ser utilizados en un caso de lavado de activos. Hay disposiciones en los tratados de cooperación internacional que facilitan las solicitudes a otros países para el levantamiento del secreto bancario en casos de lavado de activos. Para conseguir el levantamiento del secreto bancario y la obtención de los documentos y registros financieros, el proceso se demoró cinco meses.

El país recibió una solicitud de otro país en el año 2002 y 10 solicitudes de cuatro países en el año 2003 para obtener documentos bancarios e informes financieros para ser utilizados en casos de lavado de activos. Todas estas solicitudes fueron facilitadas.

San Vicente y las Granadinas informa que, en el año 2003, tres jueces y cuatro fiscales recibieron capacitación especializada para la administración de casos de lavado de activos. En el año 2004, dos fiscales recibieron capacitación. De todos ellos, dos jueces y un fiscal siguen desempeñando las mismas funciones. El país informa que se ofrecerá más capacitación a funcionarios del Poder Judicial en agosto de 2004. La Comisión Judicial de Servicios Legales y el Programa Antilavado de Activos del Caribe (CALP) han jugado un papel decisivo en la capacitación antilavado de activos.

San Vicente y las Granadinas informa que, en el año 2002, 17 funcionarios administrativos recibieron capacitación. En 2003, 19 funcionarios recibieron capacitación y en 2004, tres funcionarios de la UIF y de otros órganos reguladores también recibieron capacitación. Todas estas personas siguen desempeñando sus funciones.

La CICAD reconoce que el país ha avanzado significativamente en el establecimiento de controles para el lavado de activos.

RECOMENDACIÓN:

16. **ADAPTAR LAS LEYES PARA INCLUIR LA TRATA DE SERES HUMANOS Y EL TRÁFICO DE ÓRGANOS COMO DELITOS DETERMINANTES DEL LAVADO DEL ACTIVOS.**



D. Corrupción

La capacidad de la CICAD para evaluar los esfuerzos llevados a cabo por las agencias responsables de prevenir la corrupción en San Vicente y las Granadinas se ha visto limitada debido a la falta total de información.

E. Delincuencia Organizada

La capacidad de la CICAD para evaluar los esfuerzos llevados a cabo por las agencias responsables de prevenir la delincuencia organizada en San Vicente y las Granadinas se ha visto limitada debido a la falta total de información.



V. CONCLUSIONES

San Vicente y las Granadinas refleja un progreso mínimo en sus esfuerzos nacionales por combatir el fenómeno de las drogas. Las recomendaciones de anteriores Rondas de Evaluación permanecen incumplidas.

La CICAD observa con gran preocupación la falta de aprobación del Plan Nacional Antidrogas y la falta de establecimiento del Consejo Nacional Antidrogas limitaron seriamente el progreso del fortalecimiento institucional. Se ha realizado cierto progreso en el área de la reducción de la demanda con atención a poblaciones clave, sin embargo debería fortalecerse la coordinación. La falta de información sustancial del país sobre el tratamiento y el consumo de drogas impide una evaluación general de estas áreas.

En cuanto a la reducción de la oferta, la limitada información sobre producción de drogas y desarrollo alternativo impide una evaluación adecuada. El país refleja cierto impulso en el control de productos farmacéuticos y sustancias químicas controladas, realizando los cambios legislativos necesarios, sin embargo debería tomar medidas para fortalecer la coordinación entre diferentes organismos a fin de mejorar la gestión.

En el área del tráfico ilícito de drogas y armas de fuego y municiones, la limitación de información dificulta una evaluación precisa de estas áreas del control antidrogas. Se han observado avances significativos en el control del lavado de activos. Sin embargo, la incapacidad del país de proporcionar información sobre corrupción y delincuencia organizada imposibilita una evaluación al respecto.

La CICAD observa con preocupación que San Vicente y las Granadinas ha demostrado un compromiso mínimo con el proceso del MEM. Se insta al país a intensificar sus esfuerzos generales de acuerdo con el espíritu de la Estrategia Antidrogas en el Hemisferio.



VI. SUMARIO DE RECOMENDACIONES

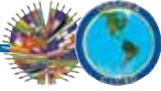
Las siguientes recomendaciones se asignan a San Vicente y las Granadinas con el objeto de ayudar al país a fortalecer sus políticas frente al problema de las drogas y actividades conexas e incrementar la cooperación multilateral en el hemisferio.

FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL

1. APROBAR E IMPLEMENTAR EL PLAN NACIONAL ANTIDROGAS, RECOMENDACIÓN REITERADA DE LA PRIMERA RONDA DE EVALUACIÓN, 1999-2000.
2. ESTABLECER EL CONSEJO NACIONAL ANTIDROGAS.
3. RATIFICAR LA CONVENCIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS CONTRA LA DELINCIENCIA ORGANIZADA TRANSNACIONAL Y SUS TRES PROTOCOLOS, RECOMENDACIÓN REITERADA DE LA SEGUNDA RONDA DE EVALUACIÓN, 2001-2002:
 - A) EL PROTOCOLO CONTRA EL TRÁFICO ILÍCITO DE INMIGRANTES POR TIERRA, MAR Y AIRE.
 - B) EL PROTOCOLO PARA PREVENIR, REPRIMIR Y SANCIONAR LA TRATA DE PERSONAS ESPECIALMENTE MUJERES Y NIÑOS.
 - C) EL PROTOCOLO CONTRA LA FABRICACIÓN Y EL TRÁFICO ILÍCITOS DE ARMAS DE FUEGO, SUS PIEZAS Y COMPONENTES Y MUNICIONES.
4. RATIFICAR LA CONVENCIÓN INTERAMERICANA CONTRA LA FABRICACIÓN Y EL TRÁFICO ILÍCITOS DE ARMAS DE FUEGO, MUNICIONES, EXPLOSIVOS Y OTROS MATERIALES RELACIONADOS, RECOMENDACIÓN REITERADA DE LA PRIMERA RONDA DE EVALUACIÓN, 1999-2000.
5. RATIFICAR LA CONVENCIÓN INTERAMERICANA SOBRE ASISTENCIA MUTUA EN MATERIA PENAL, RECOMENDACIÓN REITERADA DE LA PRIMERA RONDA DE EVALUACIÓN, 1999-2000.
6. MEJORAR LA CAPACIDAD DE RECOPIACIÓN DE DATOS PARA PERMITIR AL PAÍS CUMPLIR CON SUS COMPROMISOS INTERNACIONALES.

REDUCCIÓN DE LA DEMANDA

7. AMPLIAR LA COBERTURA DE LOS PROGRAMAS DE PREVENCIÓN HACIA TODAS LAS POBLACIONES CLAVE.
8. IMPLEMENTAR LA EVALUACIÓN DE LOS PROGRAMAS DE PREVENCIÓN EXISTENTES.
9. ESTABLECER LAS NORMAS MÍNIMAS DE TRATAMIENTO PARA EL ABUSO DE DROGAS, RECOMENDACIÓN REITERADA DE LA PRIMERA RONDA DE EVALUACIÓN, 1999-2000.
10. LLEVAR A CABO ESTUDIOS PARA MEDIR LA PREVALENCIA DEL USO DE DROGAS ENTRE LA POBLACIÓN GENERAL Y POBLACIONES ESPECÍFICAS, RECOMENDACIÓN REITERADA DE LA PRIMERA RONDA DE EVALUACIÓN, 1999-2000.



REDUCCIÓN DE LA OFERTA

11. DESARROLLAR LA CAPACIDAD PARA ESTIMAR LA PRODUCCIÓN DE CANNABIS EN EL PAÍS.
12. ESTABLECER UNA AGENCIA CENTRALIZADA PARA FORTALECER EL INTERCAMBIO OPERATIVO DE INFORMACIÓN ENTRE LAS AUTORIDADES NACIONALES RESPONSABLES DEL CONTROL DE SUSTANCIAS QUÍMICAS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, RECOMENDACIÓN REITERADA DE LA PRIMERA RONDA DE EVALUACIÓN, 1999-2000.
13. DESARROLLAR LOS MECANISMOS FORMALES PARA EVALUAR LA EFECTIVIDAD DE LAS ENTIDADES RESPONSABLES DEL CONTROL Y PREVENCIÓN DEL DESVÍO DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y SUSTANCIAS QUÍMICAS CONTROLADAS, RECOMENDACIÓN REITERADA DE LA SEGUNDA RONDA DE EVALUACIÓN, 2001-2002.

MEDIDAS DE CONTROL

14. MEJORAR LOS SISTEMAS INTERNOS DE COORDINACIÓN EN LA APLICACIÓN DE LA LEY PARA LA GESTIÓN EFICAZ DEL CONTROL DE MOVIMIENTO DE ARMAS DE FUEGO, MUNICIONES Y EXPLOSIVOS.
15. DESARROLLAR UN SISTEMA FORMAL PARA EVALUAR LA EFICACIA DE LAS ENTIDADES NACIONALES ENCARGADAS DE CONTROLAR EL MOVIMIENTO DE ARMAS DE FUEGO, MUNICIONES, EXPLOSIVOS Y OTROS MATERIALES RELACIONADOS, Y DE PREVENIR SU DESVÍO.
16. ADAPTAR LAS LEYES PARA INCLUIR LA TRATA DE SERES HUMANOS Y EL TRÁFICO DE ÓRGANOS COMO DELITOS DETERMINANTES DE LAVADO DE ACTIVOS.